



SOLICITUD Y ENTREGA APOYOS FINANCIEROS EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES		 SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	
SOLICITANTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA		FECHA 25/03/2014	
UNIDAD RESPONSABLE			
CLAVE 700	DENOMINACIÓN OFICIALÍA MAYOR		
OBJETO DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE			
NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo Financiero del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.	PERIODO DE REALIZACIÓN	NIVEL DE EDUCACIÓN	
	2014	BÁSICA	X
		MEDIA SUPERIOR	
		SUPERIOR	
JUSTIFICACIÓN DEL APOYO			
Apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente".			
PRESUPUESTO TOTAL DEL APOYO:		MONTO DEL APOYO SOLICITADO:	
\$14,833,881.00		\$14,833,881.00	
DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES			
ACCIÓN O ACTIVIDAD	MONTO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO	
Apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.	\$14,833,881.00	\$14,833,881.00	
CLAVE PRESUPUESTARIA	MONTO TOTAL	MONTO TOTAL	
11 700 2 5 06 00 016 U080 43801 1 1 18 00000000000	\$14,833,881.00	\$14,833,881.00	
OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO			
Apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.			
EL PRESENTE APOYO SE RIGE POR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS CONTENIDAS AL REVERSO.			
POR: "LA SEP"	POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"		
<hr/> MARCO ANTONIO ABAID KADO OFICIAL MAYOR	<hr/> C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO		
ASISTIDO POR:	ASISTIDO POR:		
<hr/> RODOLFO DEMETRIO ALOR MUÑOZ DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS	<hr/> ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
	 LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZÁLEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN		

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO: que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Oficial Mayor, Marco Antonio Abaid Kado, con la participación de Rodolfo Demetrio Alor Muñoz, Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por su Gobernador, Lic. Roberto Sandoval Castañeda, asistido por la Lic. Lilita Elizabeth Gómez Meza, Secretaria de Administración y Finanzas y por el Lic. Marco Antonio Ledesma González, Secretario de Educación, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.3.- Que suscribe este celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine a la entrega de apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

I.4.- Que con fundamento en el "SEXTO" de los Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente se emitió la Convocatoria para la asignación de Estímulos individuales ciclos escolares 2011-2012 y 2012-2013.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º, 2º, 3º, y 61 de la Constitución Política del Estado del Estado de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2º, 4º, 30 fracción X, 31 fracciones II y V, 33 fracción XL y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2014, para que los destine a la entrega de apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Parque, esquina con Avenida España S/N del fraccionamiento Ciudad del Valle, con código postal número 63157 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", apoya financieramente con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine a la entrega de apoyo para promover el reconocimiento al desempeño de los maestros en función del logro académico de sus alumnos, conforme a los "Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2014.

Segunda.- "LA SEP" en cumplimiento al objeto de este convenio aportará por única vez a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 y de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, el monto indicado como autorizado en el anverso de este convenio, contra entrega del recibo correspondiente, para que lo destine exclusivamente al objeto establecido en la cláusula Primera.

Tercera.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP";

b).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este convenio;

c).- Remitir trimestralmente a la Oficialía Mayor de "LA SEP", para dar seguimiento a este convenio, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los productos que se generen, así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación de dichos recursos en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio;

d).- Remitir a través del sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos aportados por "LA SEP", de conformidad con la normativa aplicable;

e).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera "LA SEP" a través de su Oficialía Mayor, para dar cumplimiento al presente convenio; y

f).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original de aplicación de los recursos materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

Cuarta.- Las partes acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente como motivo de su aplicación y ejercicio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a responder ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "LA SEP".

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Octava.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 25 de marzo de 2014.